



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 2011

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 59 fracción IX, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con los artículos 2 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara la legalidad de las Actas de veintinueve de mayo y primero de junio de dos mil dieciséis, y en virtud de su contenido designa al ciudadano Margarito Silva Bautista, Regidor de Salud del Ayuntamiento de San Pablo Tijaltepec, Tlaxiaco, Oaxaca.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de San Pablo Tijaltepec, Tlaxiaco, Oaxaca; así como al Secretario General de Gobierno; al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado; al Titular de la Auditoría Superior del Estado; y al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚM. 2011

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 28 de julio de 2016.



**DIP. ADOLFO TOLEDO INFANZÓN
PRESIDENTE.**




**DIP. GERARDO GARCÍA HENESTROZA
SECRETARIO.**



**DIP. AMANDO DEMETRIO BOHÓRQUEZ REYES
SECRETARIO.**



**DIP. SANTIAGO GARCÍA SANDOVAL
SECRETARIO.**



**DIP. MANUEL PÉREZ MORALES
SECRETARIO.**